

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, por la que se aprueba el Programa de inspección en materia de calidad ambiental en la Comunitat Valenciana 2026.

Aprobado mediante la Resolución de fecha 13 de junio de 2022, por la entonces consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, el Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana (2022-2026), y siguiendo sus directrices, se elabora y se procede aprobar el Programa de inspección en materia de calidad ambiental en la Comunitat Valenciana (en adelante «Programa de inspección») para la anualidad 2026.

El Programa de inspección para la anualidad 2026 que se aprueba mediante la presente resolución, se estructura en diez apartados con el siguiente contenido:

Una primera parte introductoria, que expone los antecedentes que motivan la elaboración del programa.

Un segundo apartado sobre la normativa aplicable.

En el tercer apartado se determina el ámbito de aplicación, geográfico, temporal y material.

En el apartado cuarto se plasma la memoria correspondiente a la anualidad de 2025 proporcionando los datos de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos de las inspecciones ambientales realizadas, diferenciando entre las inspecciones programadas, no programadas y documentales, así como, del número total de instalaciones inspeccionadas por subprogramas.

Se incorporan las estadísticas de las inspecciones presenciales realizadas por otras autoridades, con indicación de las denuncias interpuestas por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana, agentes de la Guardia Civil (SEPRONA), agentes medioambientales y unidades territoriales de calidad ambiental, de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, el número de expedientes sancionadores incoados derivados de las mismas y número de denuncias efectuadas por otras unidades administrativas de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

El apartado quinto identifica los objetivos generales y específicos que se persiguen.

En el apartado sexto se refiere a las actuaciones de inspección ambiental clasificados en subprogramas concretos que se realizan, en algunos casos, con la cooperación con autoridades que participan en las inspecciones.

En el séptimo apartado se incluye la metodología de actuación y la programación prevista según la disponibilidad de los recursos humanos.

Un octavo apartado dedicado a los medios disponibles y cooperación.

Un noveno apartado referente a las actuaciones de mejora y creación de capacidad del personal técnico inspector.

En el apartado décimo establece el sistema de seguimiento mediante una memoria anual de actuaciones y los dos tipos generales de indicadores: de actividad y de resultados, para llevar a cabo el análisis y evaluación de las actuaciones.

En virtud de cuanto antecede, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 38 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, observado el artículo 5 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus competencias (DOGV del mismo día), así como a la vista también del artículo 44.1.g) del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat (DOGV n.º 10255, de 05.12.2025), y visto también el artículo 12.1 y el artículo 12.2.n) del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación (DOGV n.º 10343, de 16.04.2026), y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril de la Generalitat, de transparencia, y buen gobierno de la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

Aprobar el Programa de inspección para el control y prevención de la contaminación de la Comunitat Valenciana para la anualidad 2026, que figura como anexo a la presente resolución.

Segundo

Adoptar cuantas medidas sean necesarias para la difusión del contenido del citado programa.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la secretaria autonómica de Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 26 de junio de 2026

Jorge Blanco Coll

Director general de Calidad y Educación Ambiental

ANEXO

Programa de inspección para el control y prevención de la contaminación en la Comunitat Valenciana para 2026

Índice

1. Introducción
2. Normativa
 - 2.1. Normativa comunitaria
 - 2.2. Normativa estatal
 - 2.3. Normativa autonómica
3. Ámbito de aplicación
 - 3.1. Ámbito geográfico
 - 3.2. Ámbito temporal
 - 3.3. Ámbito material
4. Memoria de actuaciones
 - 4.1. Inspecciones programadas
 - 4.1.1. Subprograma de inspección de instalaciones con AAI
 - 4.1.2 Subprograma de inspección de gestores de residuos
 - 4.1.3. Subprograma de inspección de vertederos
 - 4.1.4. Subprograma de inspección de productores de residuos
 - 4.2. Inspecciones no programadas
 - 4.2.1. Subprograma de inspección de instalaciones con AAI
 - 4.2.2 Subprograma de inspección de gestores de residuos
 - 4.2.3. Subprograma de inspección de productores de residuos
 - 4.3. Inspecciones presenciales realizadas por otras autoridades
5. Objetivos del programa
 - 5.1. Objetivo general
 - 5.2. Objetivos específicos
6. Programación de inspecciones prevista para 2025
 - 6.1. Subprograma de inspección de instalaciones con AAI
 - 6.1.1. Inspecciones no programadas
 - 6.1.2. Inspecciones programadas
 - 6.2. Subprograma de inspección de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA)
 - 6.2.1. Inspecciones no programadas
 - 6.2.2. Inspecciones programadas
 - 6.3. Subprograma de inspección de gestores de residuos
 - 6.3.1. Inspecciones no programadas
 - 6.3.2. Inspecciones programadas
 - 6.4. Subprograma de vigilancia de vertederos
 - 6.4.1. Inspecciones no programadas
 - 6.4.2. Inspecciones programadas



- 6.5. Subprograma de inspección de productores de residuos
 - 6.5.1. Inspecciones no programadas
 - 6.5.2. Inspecciones programadas
- 6.6. Subprograma de inspección periódica de otros operadores de residuos
 - 6.6.1. Inspecciones no programadas
 - 6.6.2. Inspecciones programadas
- 7. Actividad inspectora
- 8. Medios y recursos disponibles
 - 8.1. Recursos personales
 - 8.2. Coordinación con otras autoridades y personal
- 9. Actuaciones de mejora continua y creación de capacidad
 - 9.1. Objetivos generales
 - 9.2. Objetivos específicos y actuaciones
- 10. Sistema de seguimiento, evaluación y gestión de la información del programa

1. Introducción

Los programas de inspección para el control y prevención de la contaminación, son los documentos ejecutivos del Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana para el periodo 2022-2026 (en adelante «Plan de inspección 2022-2026»), aprobado mediante la Resolución de 13 de junio de 2022 de la entonces consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica publicada en el DOGV número 9366, de 21.06.2022. El Plan de inspección ambiental constituye el documento mediante el cual se ordena la inspección en materia de calidad ambiental en la Comunitat Valenciana y se da cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria, estatal y autonómica en cuanto al deber de los organismos competentes de elaborar planes de inspección en materia de calidad ambiental.

El Programa para el año 2026, es el último programa del Plan de inspección 2022-2026 y recoge la información necesaria para conseguir los objetivos específicos marcados en el Plan de inspección ambiental 2022-2026, en función de las obligaciones normativas, los recursos disponibles y las circunstancias para su desarrollo, determinadas en el Plan de inspección.

El Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación atribuye con carácter general a las comunidades autónomas la obligación de establecer un sistema de inspección medioambiental, definido por el Real decreto 815/2013 como el conjunto suficiente y adecuado de medios personales y materiales dependientes de los órganos competentes para realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como del ejercicio de la potestad sancionadora para garantizar un adecuado nivel de comprobación del cumplimiento ambiental, asegurando la adecuada y suficiente dotación de los recursos necesarios, medios personales y materiales por parte de las administraciones públicas competentes, que incluirá el análisis de toda la gama de efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate.

Asimismo, establece que, al igual que la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana y basándose en los planes de inspección, los órganos competentes elaborarán regularmente programas de inspección ambiental que incluyan la frecuencia de las visitas de inspección a los emplazamientos para los distintos tipos de instalaciones.

La Ley 6/2014 dedica el título VI a la disciplina ambiental, recoge el régimen de control e inspección de las actividades y régimen sancionador aplicable. No puede entenderse completo un sistema de intervención administrativa ambiental sin articular las medidas necesarias que faciliten a la administración ejercer las competencias de control sobre actividades. Esta labor administrativa sobre las actividades no finaliza con el otorgamiento del correspondiente instrumento de intervención ambiental, sino que va más allá, continuando durante la vida operativa de la actividad, mediante el control y vigilancia, de las instalaciones sometidas al régimen de autorización ambiental que incluya el análisis de los efectos ambientales relevantes de la instalación de que se trate.

Por otra parte, con posterioridad a la publicación del Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana para el periodo 2022-2026, entró en vigor tanto la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como La Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, lo que ha obligado, en la revisión prevista del Plan de Inspección para el año 2024, a introducir nuevos subprogramas de inspección que no estaban contemplados de origen en el Plan de inspección ambiental.



La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en su artículo 106 que «Las entidades y empresas que produzcan residuos, las que recojan o transporten residuos con carácter profesional, los agentes y negociantes, y las que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos estarán sujetos a las inspecciones periódicas que las autoridades competentes estimen adecuadas.

Asimismo, los productores de productos y los sistemas individuales y colectivos de responsabilidad ampliada del productor del producto y, en su caso, las entidades administradoras, estarán sujetos a las inspecciones periódicas adecuadas efectuadas por las autoridades competentes en el territorio en el que hayan desarrollado su actividad».

Respecto al régimen sancionador en materia de residuos y suelos contaminados de la Comunitat Valenciana, se rige por lo establecido en el capítulo II del título IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El presente programa fija las actuaciones que se van a desarrollar para cada área de inspección que se enmarca en el Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana 2022-2026 cuyo objetivo general es lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente en la Comunitat Valenciana, mediante la comprobación de los requisitos impuestos en las autorizaciones y procedimientos ambientales y del cumplimiento de la normativa ambiental, que son competencia de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio y de la Recuperación en materia de calidad ambiental, así como detectar actividades no autorizadas pese a estar obligadas a ello.

2. Normativa

En el Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana para el periodo 2022-2026 se establece el marco normativo en el que se desarrolla este programa. Teniendo en cuenta la gran cantidad de normas en materia de calidad ambiental, a continuación, se recogen las principales normas de aplicación:

2.1. Normativa comunitaria

– Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

– Decisión de ejecución (UE) 2018/1135, de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen el tipo, el formato y la frecuencia de la información que deben comunicar los estados miembros sobre la aplicación de la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales.

2.2. Normativa estatal

– Real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

– Real decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

– Real decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

– Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

– Real decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

– Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

– Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

– Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

– Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

– Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

– Real decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento general de vehículos, aprobado por RD 2822/1998, de 23 de diciembre.

2.3. Normativa autonómica

– Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

– Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

– Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica.



– Decreto 228/2018, de 14 de diciembre, del Consell, por el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

3. *Ámbito de aplicación*

3.1. *Ámbito geográfico*

El ámbito geográfico del presente programa de inspección es el territorio de la Comunitat Valenciana.

3.2. *Ámbito temporal*

Este programa de inspección ambiental tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.3. *Ámbito material*

Este programa de inspección es aplicable a aquellas instalaciones que desarrollan actividades potencialmente contaminantes y que, por lo tanto, se encuentran sujetas a comunicación previa o a algunas de las autorizaciones ambientales autonómicas establecidas por la normativa en materia de calidad ambiental, en particular:

1. Instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada (AAI), incluidas en el anejo I del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Instalaciones que desarrollen actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera sujetas a autorización de emisiones a la atmósfera o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, incluidas en el catálogo actualizado por Real decreto 100/2011, de 28 de enero.

3. Instalaciones que desarrollan actividades en materia de residuos sujetas a autorización administrativa ambiental, o comunicación previa, de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

4. *Memoria de actuaciones*

4.1. *Inspecciones programadas*

4.1.1. *Subprograma de inspección de instalaciones con AAI:*

En el ejercicio 2025 se han alcanzado uno de los objetivos contemplados en el Plan de inspección 2022-2026, consistente en lograr que todas las instalaciones con autorización ambiental integrada a la fecha de la publicación del Plan de inspección, hayan sido inspeccionadas al menos una vez antes de finalizar la vigencia del citado plan.

En el Programa de inspección en materia de calidad ambiental del año 2025 se programaron 60 inspecciones ambientales a instalaciones con autorización ambiental integrada. La planificación se basó en la disponibilidad de 3 inspectores a tiempo completo o ETC para realizar estos procedimientos, así como la colaboración de los agentes medioambientales para la fase de visitas de inspección *in situ* a las instalaciones ganaderas con AAI. A fecha de 31 de diciembre de 2025, se realizaron 36 de las inspecciones programadas.

De las 60 instalaciones inspeccionadas durante el ejercicio 2025, se han efectuado 9 inspecciones a explotaciones ganaderas y productores avícolas, actividades correspondientes al epígrafe 9.3 (Ley 6/2014), cuyas visitas de inspección sobre el terreno han sido realizadas por los agentes medioambientales adscritos a las direcciones territoriales. Las restantes 27 inspecciones se han efectuado a las instalaciones correspondientes al resto de epígrafes de las cuales 10 inspecciones a instalaciones para la fabricación de productos cerámicos correspondientes al epígrafe 3.5

La distribución por epígrafes de las inspecciones realizadas en 2025:

Epígrafe AAI	Sector actividad	Programadas 2025	Realizadas 2025
1	INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN	1	1
2	PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES	0	0
3	INDUSTRIAS MINERALES	23	12
4	INDUSTRIAS QUÍMICAS	6	4
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	10	7
6	INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA	0	0
7	INDUSTRIA TEXTIL	0	0
9	INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y EXPLOTACIONES GANADERAS	20	12
10	CONSUMO DE DISOLVENTES ORGÁNICOS	0	0
13	TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DE AGUAS RESIDUALES	0	0
	TOTAL	60	36



4.1.2. Subprograma de inspección de gestores de residuos

Durante el ejercicio 2025 se llevó a cabo una campaña específica de inspección dirigida a gestores de residuos plásticos en la Comunitat Valenciana, que comprendió la realización de inspecciones presenciales en un total de ocho instalaciones. Las actuaciones tuvieron por objeto verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas, así como comprobar la adecuada gestión de los residuos y prevenir posibles prácticas irregulares.

La campaña se desarrolló en coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil, en el marco del correspondiente convenio de colaboración interadministrativa

4.1.3. Subprograma de inspección de vertederos

En el marco de la campaña de vigilancia e inspección de vertederos 2025, se han realizado 9 inspecciones ambientales a instalaciones incluidas en el subprograma, cuyas visitas de inspección *in situ* han sido realizadas por los agentes medioambientales adscritos a las direcciones territoriales, distribuidas en 6 en Alicante, 2 en Valencia y 1 en Castellón, orientadas a la verificación del cumplimiento de los condicionantes de la autorización ambiental integrada, en particular en materia de prevención de incendios, conforme al RD 646/2020 y la Ley 7/2022.

4.1.4. Subprograma de inspección de productores de residuos

En el marco del subprograma de productores de residuos, se ha desarrollado una campaña de inspección dirigida a talleres de reparación de vehículos, realizándose un total de 107 inspecciones ambientales a este tipo de instalaciones, en coordinación con los agentes del SEPRONA de la Guardia Civil, así como con agentes de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana que realizaron las visitas *in situ* a los establecimientos.

4.2. Inspecciones no programadas

4.2.1. Subprograma de inspección de instalaciones con AAI:

Durante el año se han llevado a cabo aproximadamente 6 inspecciones no programadas. Estas actuaciones, aunque necesarias, han supuesto una reorientación de recursos que ha afectado al cumplimiento del calendario de inspecciones programadas o planificadas.

4.2.2. Subprograma de inspección de gestores de residuos

Como consecuencia de la catástrofe ocasionada por la DANA acaecida el 29 de octubre de 2024, se procedió a la planificación, con carácter urgente, de una campaña específica de inspección ambiental dirigida a los gestores de residuos peligrosos ubicados en el ámbito territorial afectado, inspeccionando un total de 10 instalaciones. Dicha campaña tuvo por finalidad comprobar la capacidad de las instalaciones que permanecían operativas para la adecuada gestión y tratamiento de los residuos peligrosos, así como verificar que el tratamiento de los residuos peligrosos generados como consecuencia de la DANA, junto con el resto de residuos peligrosos gestionados, se realizaba de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.2.3. Subprograma de inspección de productores de residuos

Se inspeccionaron un total de 64 talleres de reparación de vehículos sin título habilitante como productor de residuos, en coordinación con los agentes del SEPRONA de la Guardia Civil, así como con agentes de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana que realizaron las visitas *in situ* a los establecimientos.

4.3. Inspecciones presenciales realizadas por otras autoridades

Las labores de inspección han estado apoyadas por:

1. Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA): 231 actuaciones.
2. Grupo de Medio Ambiente de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana: 232 actuaciones.
3. Agentes medioambientales de los servicios territoriales de Medio Ambiente: 76 actuaciones.

5. Objetivos del programa

5.1. Objetivo general

En el Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana 2022-2026, es el documento en el que se define las líneas estratégicas y el marco de actuación que debe servir de guía para la elaboración posterior de los sucesivos programas anuales de inspección.

El objetivo general del programa de inspección es lograr un nivel elevado de protección del medio ambiente mediante la implementación real y efectiva de lo establecido en las autorizaciones ambientales y la normativa medioambiental. Para ello el sistema de inspección ambiental realiza la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental y de los requisitos impuestos en las autorizaciones y procedimientos ambientales en materia de calidad ambiental, así como la detección de actividades no autorizadas ni evaluadas pese a estar obligadas a dicha tramitación.



5.2. Objetivos específicos.

– El desarrollo de herramientas informáticas que permitan la evaluación de los riesgos para la salud de las personas y ambientales de las instalaciones y actividades sometidas al régimen de intervención de la autorización ambiental integrada basada en la metodología IRAM (Information Risk Assessment Methodology), con la finalidad de prevenir, priorizar e incluir en la programación de las inspecciones de la anualidad siguiente.

– Establecimiento de un sistema de recogida de información de los servicios técnicos con competencia en materia de calidad ambiental que, permita efectuar diagnósticos del nivel de cumplimiento de la normativa medioambiental, de cumplimiento de la autorización ambiental, del alcance de las infracciones más comunes, y acentuar el control y vigilancia, tanto a escala individual como de los diferentes sectores.

– Desarrollo y actualización de los protocolos y criterios establecidos para realizar e informar las inspecciones en las instalaciones con autorización ambiental integrada.

– Incremento de recursos humanos para la adopción de medidas de prevención y control, ante los incumplimientos normativos de mayor riesgo, como alternativa más eficaz a la actuación sancionadora.

– Desarrollo de actividades formativas específicas relacionadas con la intervención administrativa, en el ejercicio de sus competencias de autorización, vigilancia, inspección y potestad sancionadora.

– Priorizar la intervención administrativa de prevención y control de los incumplimientos, a través de los informes de evaluación de riesgo medioambiental de la actividad, como alternativa más eficaz a la tradicional acción sancionadora.

– La inspección de seguimiento de vertederos de residuos peligrosos, de centros de tratamiento y vertederos de residuos urbanos, sometidos al régimen de autorización ambiental, de acuerdo con la periodicidad establecida en el RD 815/2013.

– Control de vertederos postclausurados conforme las prescripciones de inspección establecidas en el Real decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

– Promover la colaboración entre las administraciones, para permitir la integración de la intervención administrativa, como de los titulares de las empresas para el fomento del desarrollo de sistemas de autocontrol fiables del cumplimiento de la legislación.

– Reforzar la colaboración existente con la red de inspección ambiental (REDIA), para el establecimiento de criterios comunes en actuaciones en la realización de inspecciones o en la tipificación de las infracciones medioambientales.

6. Programación de inspecciones prevista para 2026

La programación de las inspecciones ambientales para el ejercicio 2026 se establece de acuerdo con un sistema de prioridades basado en la evaluación de riesgos, aplicable de forma común y transversal a todos los subprogramas de inspección incluidos en el presente programa, con independencia del régimen administrativo o sectorial al que se encuentren sujetas las instalaciones y actividades inspeccionadas. Este enfoque tiene como finalidad orientar la actividad inspectora hacia aquellos ámbitos con mayor impacto ambiental real o potencial, garantizando una asignación eficaz y proporcional de los recursos disponibles.

El sistema de evaluación de riesgos adoptado se fundamenta en las recomendaciones metodológicas de la red IMPEL, en particular en la Integrated Risk Assessment Method (IRAM), que combina criterios de impacto ambiental asociados a los distintos aspectos ambientales relevantes con criterios de comportamiento del operador, vinculados al grado de cumplimiento normativo y a los antecedentes de las instalaciones o actividades. Esta metodología permite establecer, de manera homogénea, la frecuencia, alcance e intensidad de las inspecciones en función del nivel de riesgo identificado.

Este planteamiento se aplica de forma coherente a los distintos subprogramas de inspección de instalaciones con autorización ambiental integrada, actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, gestores de residuos, vigilancia de vertederos y productores de residuos, adaptando los criterios de evaluación a las particularidades de cada ámbito, pero manteniendo una lógica común de priorización basada en el riesgo, en línea con un modelo de inspección ambiental eficaz, preventivo y orientado a la mejora continua.

La programación de las inspecciones ambientales previstas para el ejercicio 2026, en coherencia con los programas de inspección anteriores del Plan de inspección 2022-2026, se ha realizado en función de la capacidad inspectora estimada, considerando los recursos humanos y materiales disponibles, la coordinación y colaboración con las distintas unidades administrativas de inspección y las asistencias técnicas previstas, conforme a lo recogido en el presente programa y, específicamente, en su apartado 7.

6.1. Subprograma de inspección de instalaciones con AAI



La Comunitat Valenciana, a fecha de 1 de enero de 2026, cuenta con 497 instalaciones afectadas por la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

Durante el año 2025, se consiguió alcanzar el objetivo del Plan 2022-2026, consistente en realizar al menos una inspección de todas y cada una de las 486 instalaciones con autorización ambiental integrada existentes a 1 de enero de 2022 en la Comunitat Valenciana.

6.1.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por las siguientes causas:

- Investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

- Instalaciones que hayan comunicado inicio de actividad, las que han llevado a cabo una modificación sustancial y las que han revisado su autorización tras la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD), la visita de inspección se realiza en el plazo de un año desde el inicio de la actividad.

- Si una inspección hace patente un grave incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

- Instalaciones que realicen la comunicación previa al cese definitivo de la actividad, así como de la falta de reanudación de la actividad en el supuesto de cese temporal, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades en la Comunitat Valenciana.

6.1.2. Inspecciones programadas

De acuerdo con el artículo 23 del RD 815/2103, de 18 de octubre, el período entre dos visitas *in situ* se basará en una evaluación de los riesgos de las instalaciones correspondientes mediante la herramienta, y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y 12.3 del RD 815/2103, inspecciones de comprobación relacionadas con el inicio de la actividad, dentro del plazo de un año desde la comunicación de inicio y presentación de la declaración responsable por parte de la instalación.

<i>Sector actividad</i>	<i>Epígrafe</i>	<i>N.º total instalaciones inspeccionadas del Plan hasta 2025</i>	<i>Programa 2026</i>
INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN	1	9	7
PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE METALES	2	42	5
INDUSTRIAS MINERALES	3	170	21
INDUSTRIAS QUÍMICAS	4	27	5
GESTIÓN DE RESIDUOS	5	51	21
INDUSTRIA DERIVADA DE LA MADERA	6	5	1
INDUSTRIAS TEXTILES	7	19	1
INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y EXPLOTACIONES GANADERAS	9	151	9
CONSUMO DE DISOLVENTES ORGÁNICOS	10	10	2
TRATAMIENTO INDEPENDIENTE DE AGUAS RESIDUALES	13	1	0
TOTAL		485	72

6.2. Subprograma de inspección de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (APCA).

6.2.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por la investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

6.2.2. Inspecciones programadas

Al objeto de garantizar que las emisiones a la atmósfera de las APCA cumplen las exigencias fijadas en sus autorizaciones de emisiones se realizará una campaña de 3 inspecciones ambientales de este tipo de instalaciones. El sistema de prioridades basado en un sistema de evaluación de riesgo, tendrá en cuenta tipo y magnitud de las emisiones atmosféricas de la instalación, en función de la calificación de su grupo del CAPCA que le corresponda, el grado de implantación de sistemas de control y autocontrol, así como su ubicación en zonas con necesidad mejora de la calidad del



aire como puede ser las áreas geográficas que se determinan en los 3 planes de mejora de la calidad del aire vigentes en la Comunitat Valenciana.

6.3. Subprograma de inspección de gestores de residuos

6.3.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por la investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

6.3.2. Inspecciones programadas

La evaluación del riesgo considera factores como la naturaleza y peligrosidad de los residuos gestionados, las operaciones realizadas, la capacidad autorizada, la trazabilidad de los residuos y los antecedentes de incumplimientos o incidencias.

Para la anualidad del 2026 se prevé la realización de campañas de inspección ambiental dirigidas a sectores concretos de gestión de residuos, que tendrán una duración limitada en el tiempo, áreas geográficas concretas, que podrán ser llevados a cabo con la colaboración y en coordinación con los agentes del SEPRONA de la Guardia Civil, así como con agentes de la Unidad de Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana.

Para llevar a cabo las inspecciones *in situ*, se facilitará un listado de instalaciones objeto de inspección, así como, un (check-list) de comprobación, específica para cada sector de actividad a inspeccionar.

Concretamente se realizará una campaña de inspecciones a 8 centros autorizados de tratamiento (CAT), en coordinación con el SEPRONA que realizaran las visitas de inspección *in situ*, al objeto de comprobar la implementación y cumplimiento del Real decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, de una duración aproximada de 3 meses.

6.4. Subprograma de vigilancia de vertederos

6.4.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por la investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

6.4.2. Inspecciones programadas

La programación prioriza aquellas instalaciones con mayor potencial de impacto ambiental, atendiendo a variables como el tipo de vertedero, el estado de explotación o clausura, los sistemas de control ambiental, la afección a aguas y suelos y los resultados de inspecciones anteriores.

Se pretende llevar a cabo campaña de inspecciones ambientales con la colaboración y en coordinación con agentes medioambientales, y en el que se incluye la inspección *in situ* de las instalaciones para la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, cuyo objetivo es comprobar el grado de cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución, especialmente las relacionadas con la prevención de incendios.

En todo caso, desde el Servicio de Inspección Medioambiental, se facilitará a los agentes un listado de instalaciones objeto de inspección, así como (check-list) de comprobación. Podrán llevarse a cabo también sesiones formativas (teórico-prácticas) en caso de que se considere necesario.

6.5. Subprograma de inspección de productores de residuos

6.5.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por la investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

6.5.2. Inspecciones programadas

El enfoque basado en el riesgo permite seleccionar aquellas actividades con mayor volumen de residuos, residuos peligrosos o deficiencias detectadas en la correcta segregación, almacenamiento, documentación y entrega a gestores autorizados.

Se realizarán de inspecciones ambientales a actividades productoras de residuos con la colaboración y en coordinación con efectivos tanto de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana como con el SEPRONA que realizarán las inspecciones *in situ*.



Para llevar a cabo las inspecciones *in situ*, se facilitará un listado de comprobación, con los aspectos más relevantes a comprobar que garanticen un adecuado cumplimiento de las obligaciones como productor de residuos, al objeto de evitar o, en su caso, reducir a lo mínimo posible los posibles riesgos en la salud de las personas o en el medio ambiente.

Se continuaran con las campañas anuales de inspecciones ambientales a talleres de reparación de vehículos, por el riesgo que supone ser instalaciones productoras de residuos peligrosos y con el objetivo de vigilar que se cumplen sus obligaciones como productores de residuos, especialmente en su correcto almacenamiento y que se esté garantizando un adecuada gestión de los mismos, con la colaboración de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunitat Valenciana como con el SEPRONA, que realizarán las inspecciones *in situ*. Se programan la realización de 120 inspecciones ambientales a talleres.

6.6. Subprograma de inspección de otros operadores de residuos

Este subprograma incluye las actuaciones de inspección dirigidas al resto de entidades y empresas sometidas a inspecciones periódicas en materia de residuos, conforme al artículo 106 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que no se encuentran incluidas en otros subprogramas específicos.

Su finalidad es garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable mediante una adecuada cobertura del conjunto de operadores, de acuerdo con criterios de evaluación de riesgos y optimización de recursos.

6.6.1. Inspecciones no programadas

Se dará prioridad a las inspecciones no programadas, con el objetivo de realizar el 100% de las mismas, inspecciones que surgen por la investigación de denuncias graves sobre aspectos ambientales, accidentes e incidentes ambientales que afecten de forma significativa a la salud de las personas y al medio ambiente, y casos de incumplimiento de las normas.

6.6.2. Inspecciones programadas

7. Actividad inspectora

La actividad inspectora tiene como finalidad comprobar que, las instalaciones con título habilitante en materia de calidad ambiental, cumplen con los condicionantes establecidos, realizan los autocontroles, promueven la utilización de las mejores tecnologías, utilizan la energía de manera eficaz y adoptan las medidas necesarias para evitar la contaminación del agua, el aire y el suelo y a su vez, prevenir accidentes graves, informar y conseguir que, las entidades explotadoras conozcan las disposiciones normativas vigentes y la repercusión ambiental de sus actividades.

Procedimiento de inspección ambiental

Las inspecciones ambientales desarrolladas en el marco de los distintos subprogramas incluidos en el presente Programa se realizan conforme a un procedimiento común, que garantiza la homogeneidad, trazabilidad y eficacia de la actuación inspectora, con independencia del tipo de instalación o actividad objeto de inspección.

La operativa asociada a la preparación y ejecución de las inspecciones ambientales comprende todas las actuaciones realizadas desde la inclusión de la instalación o actividad en el Programa de inspección hasta la emisión del acta de inspección y la comunicación de su resultado, en su caso. Este procedimiento resulta de aplicación a las inspecciones presenciales, documentales y a cualquier otra modalidad prevista en el Programa.

El procedimiento de inspección ambiental se estructura en las siguientes fases:

- Fase preparatoria, que comprende la recopilación y análisis de la información disponible relativa a la instalación o actividad a inspeccionar (antecedentes, autorizaciones, informes previos, datos de seguimiento y control, etc.), así como la apertura del correspondiente expediente de inspección y la planificación de la actuación inspectora.

- Fase ejecutiva, que consistirá en la realización de la inspección *in situ*, con el correspondiente levantamiento de acta y la elaboración del informe técnico asociado a cada visita. En el caso de inspecciones documentales, esta fase se materializará en la elaboración del informe técnico en el que se recogerá el resultado de la comprobación realizada.

- Fase final, que incluirá el cierre del expediente de inspección y su tramitación administrativa, con la realización de las notificaciones, requerimientos u otras diligencias que procedan y que, en su caso, podrán dar lugar al inicio del correspondiente procedimiento sancionador u otras actuaciones administrativas, si así se derivase del resultado de la inspección. Asimismo, se procederá a completar y actualizar la información disponible de cada instalación, así como, evaluar la eficacia de los requisitos vigentes en materia de autorizaciones y otros títulos habilitantes, determinar la necesidad de mejorar o modificar los requisitos establecidos, y completar la evaluación de riesgos medioambientales.

- Fase de transparencia, aplicable exclusivamente al Subprograma de inspección de instalaciones con autorización ambiental integrada, que comprenderá la publicación del informe final de inspección en la página web de la conselleria competente en materia de calidad ambiental del Área de Calidad y Educación Ambiental, de acuerdo con los principios de acceso a la información ambiental y transparencia administrativa.



8. Medios y recursos disponibles

8.1. Recursos personales

Corresponde a la Subdirección General de la Inspección Ambiental adscrita a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, planificar, dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Servicio de Sanciones y Recursos y el Servicio de Inspección Medioambiental, a quien se le atribuyen entre otras las funciones de inspección, vigilancia y control en materias propias de la dirección general; la elaboración, seguimiento, evaluación y gestión del plan y programa anual de inspección en materia de calidad ambiental y de traslados transfronterizos de residuos.

El Servicio de Inspección Medioambiental cuenta con un jefe de servicio y un equipo inspector adscrito al servicio que desarrollan las funciones de inspección *in situ* a instalaciones industriales y ganaderas con potencial contaminante, con el fin de controlar los efectos de su actividad y el impacto que estas tienen sobre los medios receptores (atmósfera, agua y suelo), y actividades e instalaciones de producción y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Las direcciones territoriales en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, pueden encomendar a través del personal de los servicios territoriales de medioambiente, las funciones de control previstas en el Programa, apoyadas por los agentes medioambientales para las labores de control del territorio, así como, aspectos concretos relacionados con inspecciones y desarrollo de campañas.

La realización de estas inspecciones tiene una importante dificultad técnica, al implicar la necesidad de analizar complejos procesos industriales y requerir conocimiento de todas las posibles repercusiones ambientales que se pueden derivar de estos procesos, al abarcar instalaciones con potencial de impacto, no solamente sobre un vector ambiental como la atmósfera, las aguas o el suelo, sino sobre todos ellos. Esta complejidad técnica se ve agravada, por la numerosa y cambiante legislación ambiental, lo que requiere que este personal precise de una continua labor de formación, actualización y estudio de la nueva normativa ambiental.

Ante la complejidad que presentan las inspecciones de instalaciones a realizar, en la que se comprueban condiciones que responden a diferentes áreas ambientales, se podrá contar con un asesoramiento multidisciplinar, de los funcionarios/as adscritos de las diferentes unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental.

Por otra parte, el Servicio de Sanciones y recursos, se encarga de la tramitación los procedimientos sancionadores, de la tramitación de los recursos interpuestos contra los actos y acuerdos adoptados en el ejercicio de estas funciones, así como, la formación e información en materia sancionadora.

Una muestra más de responsabilidad y repercusión del trabajo de este personal, y de la que hay que realizar mención, es la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las directivas 2002/4/CE y 2003/35/CE), los informes de inspección ambientales realizados a instalaciones con AAI, deben ponerse a disposición del público, entre otros por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, respetando siempre las garantías y requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y confidencialidad, artículo 6 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención calidad y control ambiental de las actividades en la Comunitat Valenciana.

Por tanto, las actuaciones programadas para 2026 se han ajustado a los recursos de personal existente.

8.2. Coordinación con otras autoridades y personal

Para la efectividad de las inspecciones es importante la colaboración y coordinación, el personal inspector cuenta habitualmente con la participación de otro personal que lleva a cabo importantes tareas de apoyo específico, como personal técnico de la propia Administración autonómica o de la Administración local, personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, personal de administraciones hidráulicas o personal de empresas públicas o de organismos de control autorizado.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 fue firmado un convenio de colaboración y coordinación entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) en representación del Ministerio del Interior y la Generalitat Valenciana, para la protección medioambiental, agrícola y pesquera en la Comunitat Valenciana (BOE núm. 13, 16.01.2023).

Está previsto mantener un contacto directo con las administraciones implicadas en los diferentes tipos de inspecciones ambientales, con objeto de establecer de manera coordinada, la prioridad de control y seguimiento de las campañas de inspección en todas las fases de la inspección: planificación, inspección *in situ* y seguimiento posterior.

Con este fin, se han elaborado unos protocolos de actuación que, incluyen formación específica según el ámbito de aplicación de la campaña, fichas de la realización de las visitas y procedimientos de actuación previos, a su remisión al Servicio de Inspección Medioambiental, que elaborará un informe final precedente a la iniciación de un expediente sancionador, en su caso.



La coordinación entre la Comunitat Valenciana y otras comunidades autónomas y/o con el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD) estará asegurada a través de la Red de Inspección Ambiental (REDIA). A nivel europeo la Red de la Unión Europea para Aplicación y Cumplimiento de la Legislación Ambiental (Red IMPEL), para el intercambio de información en materia de implantación, aplicación y cumplimiento de la legislación ambiental.

Por último, en materia de calidad del aire, se trabajará en coordinación con la Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire, adscrita a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental y se podrá contar con las entidades colaboradoras acreditadas, inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental (ECMCAs), regulado en el Decreto 22/2015, de 13 de febrero, del Consell, por el que se regulan las funciones y el Registro de entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental de la Comunitat Valenciana.

9. Actuaciones de mejora continua y creación de capacidad

9.1. Objetivos generales

Uno de los objetivos del Plan de inspección 2022-2026, es la formación continua del personal inspector, agentes medioambientales, agentes del SEPRONA y funcionarios de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunitat Valenciana. La complejidad de algunas actividades industriales y ganaderas, precisa de una adecuada competencia técnica del personal de inspección. En este sentido se tiene previsto potenciar la realización de procesos de formación.

Con la entrada en vigor de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, se ha procedido a la revisión y actualización normativa, así como, a la elaboración de nuevos listados y check-list específicos adecuada al tipo de instalación a inspeccionar, con la finalidad de garantizar la calidad y homogeneidad en la recogida de información y documentación.

El Plan de inspección ambiental de la Comunitat Valenciana, recoge los siguientes objetivos generales para la mejora continua de la capacidad de inspección:

- Formación permanente del personal que integra el sistema de inspección.
- Armonización de criterios entre los distintos órganos administrativos que participan en las tareas de inspección, mediante el empleo de protocolos específicos y documentos de apoyo.
- Mejora en la interconexión e intercambio de información entre los inspectores ambientales, y colaboración con otras entidades y organizaciones con competencias en inspección ambiental.
- Mejora de los sistemas de información.

9.2. Objetivos específicos y actuaciones.

Los objetivos anteriores que se desarrollaran a través de las siguientes actuaciones:

- Actividad formativa específica en materia de inspección del personal técnico y agentes medioambientales.
- Elaboración, actualización y mejora continuada de las listas de chequeo para las inspecciones, de los protocolos de actuación y documentos de apoyo para la inspección *in situ*, con el fin de corregir las deficiencias puestas de manifiesto durante el desarrollo del Programa.
- Realización de seguimiento de protocolos de actuación para la ejecución y desarrollo de las inspecciones ambientales en las instalaciones previstas en los subprogramas.
- Realización de seguimiento de protocolos de actuación para la ejecución y desarrollo de las visitas de inspección *in situ* por los agentes medioambientales a granjas avícolas y porcinas.
- Mejora en la interconexión e intercambio de información entre los inspectores ambientales, y colaboración con otras entidades y organizaciones con competencias en inspección ambiental.
- Jornadas de trabajo y reuniones.
- Implementación y actualización de la normativa estatal y autonómica en la aplicación informática (GVSancionador) utilizada en la elaboración de informes y procedimientos establecidos.
- Simplificación de trámites e informatización de procedimientos y gestiones.
- Actualización, mejora y ampliación de los contenidos de la página web de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, implementación de procedimientos informáticos en materia de disciplina ambiental, régimen de control e inspección de actividades y el régimen sancionador aplicable.

10. Sistema de seguimiento, evaluación y gestión de la información del programa

El seguimiento y evaluación del programa para 2026, se realizarán mediante una memoria de actuaciones, con los datos obtenidos en las inspecciones y de las diferentes actuaciones realizadas en su ejecución. Las conclusiones extraídas deben servir para tener un mayor conocimiento del grado de cumplimiento de la normativa ambiental y de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales concedidas por parte de las empresas, así como, detectar los problemas que se hayan podido generar durante el desarrollo del Programa de inspección para mejorar la eficacia y eficiencia de la actuación inspectora. También aportará información sobre la eficacia de los requisitos y condicionamientos impuestos en las autorizaciones ambientales integradas para preservar el medio ambiente.

La memoria se hará pública a través de la página web de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, en cumplimiento de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las directivas 2003/04/CE y 2003/35/CE).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención calidad y control ambiental de las actividades en la Comunitat Valenciana, los informes de inspección se podrán a disposición del público, entre otros por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, respetando siempre las garantías y requisitos establecidos en las normas de procedimiento administrativo y confidencialidad.

Su contenido incluirá los indicadores de seguimiento que se detallan en cada una de las actuaciones del programa de inspección, que pueden ser de dos tipos:

a) Indicadores de la actividad inspectora. Proporcionan información sobre el grado de ejecución de las inspecciones del programa y su evolución temporal, permitiendo conocer si el sistema de inspección es adecuado.

Estos indicadores sintetizan la información sobre el número de inspecciones, tiempo de realización y desviaciones del número de inspecciones programadas, con ello se pretende evaluar los resultados a fin de que permitan valorar la eficacia y eficiencia de la intervención administrativa. Para ello se emplearán los siguientes indicadores de actividad:

1. Número de inspecciones anuales realizadas.
2. Porcentaje de actuaciones llevadas a cabo en relación con lo programado.
3. Número de días invertidos para la realización de cada inspección.

b) Indicadores de los resultados. Proporcionan información para evaluar el grado de cumplimiento de la normativa y de otros objetivos específicos del programa, como del cumplimiento de los condicionantes en materia de calidad ambiental y de mejoras ambientales. Información de la influencia de las inspecciones en el incremento del cumplimiento de la normativa medioambiental, de los condicionantes y la reducción del riesgo potencial al objeto de cuantificación y evaluación de resultados. Para evaluar los resultados de las inspecciones realizadas y verificaciones ambientales se utilizarán los siguientes indicadores de resultados:

1. Cumplimiento de la normativa: número de instalaciones a las que se ha iniciado un procedimiento sancionador tras la inspección.

2. Porcentaje de instalaciones con inicio de expediente sancionador, respecto al total inspeccionado.

3. Número de instalaciones que han implementado mejoras medioambientales significativas tras la visita de inspección.

4. Número de solicitudes de medidas correctoras que no derivan en la incoación de procedimiento sancionador.